

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que por reparto correspondió la presente demanda con radicado Nro. 2024-00210, la cual se inadmitió mediante auto del 21 de marzo de 2024 y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 22 de marzo de 2024
TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: Del 01 al 05 de abril de 2024.

Vencido dicho término la parte demandante NO SUBSANÓ la demanda.

En la fecha, **09 de abril de 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD
ABSOLUTA
DEMANDANTE : ALBA ARIAS BETANCUR
DEMANDADA : FABIO ARIAS BETANCUR
RADICADO : 1700140030102024-00210-00

Auto Interlocutorio No. 0448-2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** subsanó la demanda dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

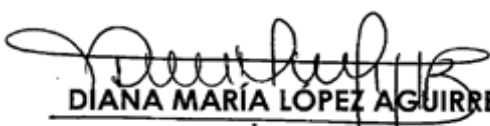
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la presente demanda ejecutiva, incoada por la señora **ALBA ARIAS BETANCUR**, en contra de **FABIO ARIAS BETANCUR**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 056 el 08 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef4072cd4eb2605aae237df659baa742d779f313240516dc586ba4b749d1204**
Documento generado en 09/04/2024 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>